

SECRETARÍA. Radicación. **2023-299**. Tutela Primera Instancia. Santiago de Cali, octubre 30 del 2023 – A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, Sírvase proveer.

Jayber Montero Gómez
secretario

República de Colombia

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1ERA INSTANCIA
DEMADANTE:	ALCY REYNEL SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – USA.
RADICADO:	760013103015- 2023-00299-00

ALCY REYNEL SALAZAR MARTÍNEZ, instaura acción de tutela formulada "a prevención" ante esta agencia judicial y en contra de **(i)** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y **(ii)** UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – USA, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, "concurso de méritos acceso a cargos públicos".

Analizada la petición, encuentra el Despacho que ésta reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente. En consecuencia, esta Oficina Judicial;

RESUELVE

1º. ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada por el señor ALCY REYNEL SALAZAR MARTÍNEZ contra la **(i)** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y **(ii)** UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – USA.

2º. VINCULAR a la presente acción de tutela al:

- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
- SUBSECRETARÍA DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD, adscrita a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Para tal fin se ordena la notificación del auto admisorio de la presente acción a dichas entidades.

Además de lo anterior, **VINCULAR** a la presente acción de tutela a los ciudadanos **admitidos** en la **OPEC 188144** del "*Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -TERRITORIAL 9*", a efecto de integrar el contradictorio.

Para la notificación de los ciudadanos admitidos en la OPEC 188144 del "*Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -TERRITORIAL 9*", **SE COMISIONA A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO- CNSC**, para que una vez sean enterados de las presentes diligencias, **notifiquen y publiquen** con apoyo en las TICS por los canales digitales, sobre la admisión de la presente acción de tutela en la página WEB de la entidad. Con la contestación **deberá remitirnos constancia de haber efectuado esta notificación**. De la misma manera, deberán enviar los documentos respectivos al correo electrónico de cada uno de los **admitidos** de la mencionada OPEC, a los correos que hayan sido registrados por los aspirantes, **concediéndoles a los vinculados el término de dos (2) días** siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto **si lo consideran necesario**.

3º. SOLICITAR a los accionados y a los vinculados, se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción, **para lo anterior se le concede el término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

4º. Se previene a la parte accionada y a los vinculados, sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Igualmente, se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos, dará lugar a que los hechos manifestados por la accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

5º. REQUERIR al señor ALCY REYNEL SALAZAR MARTÍNEZ, para que, de inmediato, **acredite** al Despacho y por vía electrónica, **la remisión y recepción efectiva** de la petitoria que denominó como "*RECLAMACION SOBRE LAS PRUBAS (sic) ESCRITAS PRESENTADAS EL 02 DE JULIO DE 2023 DEL Proceso de Selección No. 2435 a 2473 TERRITORIAL 9*" el cual afirmó haber radicado no solo ante la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – USA, sino, además, ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, según relata en su escrito tutelar.

6º. INFORMAR a los intervinientes que las respuestas y las decisiones surtidas en el presente trámite constitucional serán notificados por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **en formato PDF**.

7°. NOTIFICAR el presente proveído a las partes en la forma establecida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Del memorial contentivo de la tutela, envíese copia a las autoridad (es) accionada (s).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Castrillón Castro', with a horizontal line underneath it.

JAVIER CASTRILLÓN CASTRO

JUEZ